



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
CERTIFICA QUE ES COPIA FIEL
DE ORIGINAL

Abog. Rosalva Hinojosa
SECCIÓN GENERAL
REG. N° FECHA: 23 AGO. 2021

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 170 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 23 AGO 2021

VISTO: El Informe N° 079-2021/GOB.REG.HVCA/GR-SG con Reg. Doc. N° 1830220 y Reg. Exp. N° 1349498, el Informe N° 225-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe N° 199-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA y demás documentación adjunta en treinta y cinco (35) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

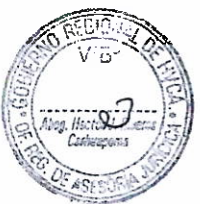
Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por Decreto Supremo N° 028-81-PCM y Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo de la Administración Pública debe constituir un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el cual está integrado por un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo preside; el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; el Contador General o quien haga sus veces; y tres representantes de los trabajadores de la entidad, elegidos en votación directa, para los cuales, además, se elige a los tres representantes suplentes. Todos los miembros del Comité desempeñan sus funciones ad-honorem y mientras sean miembros no pueden hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo Fondo, con excepción de los beneficios que se otorguen en forma general. El periodo de mandato de los CAFAE es de dos años, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN se aprobó la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos, en cuyo numeral 5.4. dispone que para la inscripción del acto constitutivo del CAFAE, es título suficiente la copia autenticada, por el funcionario competente del organismo emisor, de la Resolución de constitución emitida por el Titular del Pliego Presupuestario;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2021/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 19 de marzo del 2021, se constituye el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, para el periodo 2021-2022, estando integrado como representante de la Entidad en el cargo de Presidente por el funcionario Lic. Adm. Ángel Ernesto Flores Flores;

Que, mediante Informe N° 199-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA del 30 de marzo del 2021 e Informe N° 225-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA del 20 de abril del 2021, el Lic. Adm. Ángel Ernesto Flores Flores ha presentado a este Despacho su desistimiento al cargo de Presidente del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica; por lo que, visto y evaluado resulta viable el pedido. En consecuencia, corresponde designar a su reemplazo y reconstituir el citado comité a fin de que cumpla con sus actuaciones y por ende asegurar su normal funcionamiento, por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



23 AGO. 2021

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 170 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 23 AGO 2021

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONSTITUIR el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, para el periodo 2021-2022, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Representantes de la Entidad:	Cargo	D.N.I. N°
❖ Edgar Ancasi Jurado	Presidente	23207135
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial		
❖ Héctor Gonzales Boza	Tesorero	23275265
Director de la Oficina de Tesorería		
❖ Francisco Oré Flores	Secretario	41976568
Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos		
Representantes Titulares de los Trabajadores		
❖ Luz Alicia Hualpa Londoño		20006453
❖ Rafael Mario Huamán Jurado		08644363
❖ Hugo Marín Parejas Rodríguez		23208977
Representantes Suplentes de los Trabajadores		
❖ Francisco Quispe Cauchos		23201883
❖ Roger Marco Ramírez Trucios		41355630
❖ Pedro Cahuana Castro		23210975

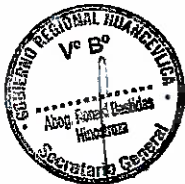
ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2021/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 19 de marzo del 2021.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, al CAFAE e Interesados, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RBH/cgme



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Maciste Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL